



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ACTA N° 48-2024 ORDINARIA

Reunidos en la sala de sesiones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a las dieciséis horas del día veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, los señores miembros del Consejo Directivo: Coronel de Caballería DEM Roberto García Ochoa, Presidente, quien comparece a través de video llamada por medio de la plataforma Skype; TCnel. Inf. Wilmar Alberto Gómez Torres, Vicepresidente; Cap. Fgta. DEM Erick Iván Mangandi Serrano, Secretario, Cnel. y Licda. María Armida Aguilar Rodríguez, Primer Vocal y TCnel. PA DEM José Aquilino Sigüenza Sigüenza, Segundo Vocal.

COMPROBADO EL QUORUM SE INICIA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26NOV024.

I. LECTURA DE AGENDA DE TRABAJO DE REUNIÓN ORDINARIA

El Sr. Gerente General presentó agenda de trabajo.

Acuerdo N° 1

El Consejo Directivo da lectura a la agenda y acuerda aprobar la agenda de trabajo, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

II. LECTURA DE ACTA N° 47-2024

Se dio lectura al Acta N° 47-2024 se resuelve:

Acuerdo N° 2

El Consejo Directivo aprueba el Acta N° 47-2024, se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

III. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS COSAM N° 15/2024 SUMINISTROS DE PINTURA Y ACABADO DE LA DSMFFA AÑO 2024

El Sr. Gerente de Adquisiciones presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS COSAM N° 15/2024 SUMINISTROS DE PINTURA Y ACABADO DE LA DSMFFA AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle:

A. INTEGRANTES DEL PANEL EVALUADOR DE OFERTAS

N°	GRADO	NOMBRE	CARGO
POR COSAM			
1	SGTO. 1°		OFICIAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD
2	ADMTIVO.		ESPECIALISTA EN EL BIEN
3	ADMTIVO.		DIGITADOR
POR CEFAFA			
4	AUXILIAR CONTABLE		ANALISTA FINANCIERO
5	LICENCIADO		ANALISTA LEGAL
6	TÉCNICO		TÉCNICO GACI

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



B. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

N°	MONTO	FONDO
1	\$ 17,086.35	IVA INCLUIDO DEL FONDO DE UTILIDADES AÑO 2024.

C. REQUERIMIENTO

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN SOLICITADO
1	1	Cubeta	Pintura color negro base aceite anticorrosivo.
2	8	Cubeta	Pintura color amarino albaricoque base aceite anticorrosivo.
3	2	Cubeta	Pintura color blanco dover base aceite anticorrosivo.
4	24	Cubeta	Pintura color blanco dover base agua para exteriores.
5	10	Cubeta	Pintura color amarillo albaricoque, base agua para exteriores.
6	5	Galón	Pintura base agua para tráfico amarillo mate.
7	2	Cubeta	Pintura color verde base agua para exteriores.
8	17	Cubeta	Bloqueador de agua color blanco para exteriores.
9	40	Unidad	Brochas
10	15	Juego	Set de Bandeja, maneral y rodillos
11	40	Unidad	Repuesto de Felpa
12	20	Unidad	Lija N° 100
13	20	Unidad	Lija N° 80 para metal.
14	25	Galón	Solvente Mineral.

D. ANTECEDENTES

- 13NOV024 - DIVULGACIÓN DEL PROCESO EN COMPRASAL.
- . 19NOV024 - RECEPCIÓN DE OFERTAS.
- . 26NOV024 - RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

E. VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CAUTELA

Que en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el art. 24 literal "a" de la Ley de Compras Públicas, y art. 12 literal "d" del Instructivo para la Prevención, Detección y Control de LDA/FT/FPADM, la Encargada de Cumplimiento realizó la búsqueda de las sociedades participantes en las listas de cautelas proporcionadas por la Unidad de Investigación Financiera y el análisis de riesgo de cada oferente, remitiendo los resultados a través de memorándum N° 128/024 de fecha 26NOV024 detallando lo siguiente:

N°	OFERENTE	RESULTADO DE BÚSQUEDA	ESCALA DE RIESGO
1	GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V	NO ENCONTRADO	BAJO
2	GRUPO SOLID EL SALVADOR, S.A. DE C.V	NO ENCONTRADO	BAJO
3	CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V.,	NO ENCONTRADO	BAJO
4	INTERNATIONAL CONSULTING INSTITUTE, S.A DE C.V	NO ENCONTRADO	BAJO

F. RAZONABILIDAD DE PRECIOS

Se realizó el Análisis de Razonabilidad de Precios, determinando que para los ítems 1,2,3,4,5,6,7,8,10,12,13 y14, el precio de las ofertas presentadas no es irrazonablemente alto, ni tampoco bajo; asimismo se determinó factible la adquisición de los bienes, conforme a lo establecido en el Art. 37 de la LCP "Mejor relación calidad precio" debido a que las ofertas con el precio más competitivo cumplen con todas las especificaciones técnicas y condiciones técnicas solicitadas en el Documento de Solicitud de Ofertas, asimismo, conforme al principio de racionalidad del gasto público establecido en el Art. 5(litg).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Para el ítem 11 se determina que las discrepancias son significativas entre el precio ofertado y el cotizado por la Unidad Solicitante en el Sondeo de Mercado, dado que presenta un incremento de \$3.77 con IVA incluido, por lo que, se concluye que el precio ofertado por la sociedad INTERNATIONAL CONSULTING INSTITUTE, S.A. DE C.V., es de precio irrazonablemente alto, por lo tanto, no es viable la adquisición y adjudicación, por lo que se rechazan la oferta recibida sin responsabilidad para el CEFAFA, esto con base al principio de razonabilidad del gasto público y al artículo 101 inc. 1 de la Ley de Compras Públicas.

G. CONCLUSIONES

1. En fecha 22NOV024, se solicitaron subsanaciones a las empresas, 1) GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.; 2) GRUPO SOLID EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 3) CORPORACIÓN ESPIRAL, S.A. DE C.V., 4) CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V., 5) INTERNATIONAL CONSULTING INSTITUTE, S.A. DE C.V., 6) MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., 7) ANA AUXILIADORA TUTILA MENÉNDEZ, para poder ser presentadas de las cuales únicamente 1) GRUPO SOLID EL SALVADOR, S.A. DE C.V., 2) CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V., 3) INTERNATIONAL CONSULTING INSTITUTE, S.A. DE C.V., en fecha 25NOV024.

2. No se recibieron subsanaciones de la documentación legal de las sociedades Siguiente: 1) GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V.; 2) CORPORACIÓN ESPIRAL, S.A. DE C.V., 3) MULTI INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V., 4) ANA AUXILIADORA TUTILA MENÉNDEZ, por tanto, no superaron la evaluación legal por lo que no fueron sujetas de Evaluación Financiera, Técnica y Económica.

H. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto: En uso de sus facultades legales, a los considerandos anteriores y con base a los artículos 18, 38 literal b) y 40 de la Ley Compras Públicas, se recomienda elevar al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar declarar desierto el ítem 9, debido a que no cumple con el puntaje mínimo y con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al Documento Solicitud de Ofertas, ya que solicitábamos que las cerdas fueran naturales y las ofertas eran un 80% sintéticas y 20% naturales.

2. Autorizar declarar desierto el ítem 11, debido a que presenta sobre precio conforme a lo establecido en el art. 5 de LCP y principio de racionalidad del gasto y precios más altos a los establecidos en el sondeo de mercado de acuerdo al D.S.O.

3. Autorizar adjudicar el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS COSAM N° 15/2024 SUMINISTROS DE PINTURA Y ACABADO DE LA DSMFFA, AÑO 2024, por un monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,946.76) IVA INCLUIDO, según detalle siguiente:

N°	OFERENTES ADJUDICADOS	ÍTEMS	MONTO A ADJUDICAR
1	INTERNATIONAL CONSULTING INSTITUTE, S.A. DE C.V	1, 2, 3, 6, 8, 10, 12, 13	\$ 6,228.64
2	CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V.	4, 5, 7, 14	\$ 3,718.12
MONTO TOTAL ADJUDICADO			\$ 9,946.76

4. Autorizar que la Gerencia General gire instrucciones a la GACI para que realice lo siguiente:

a. Que se notifique a las oferentes sobre lo resuelto según lo establecido en el Art.116 LCP.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



- b. Que se elaboren la Órdenes de Compra a las sociedades adjudicadas.
- c. Que se publique la adjudicación en COMPRASAL.
- d. Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto

Acuerdo N° 3

El Consejo Directivo se dio por enterado y con base a los artículos 18, 38 literal b) y 40 de la Ley Compras Públicas, acuerda lo siguiente:

a. Autorizado que se declare desierto el ítem 9, debido a que no cumple con el puntaje mínimo y con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al Documento Solicitud de Ofertas, ya que solicitábamos que las cerdas fueran naturales y las ofertas eran un 80% sintéticas y 20% naturales.

b. Autorizado que se declare desierto el ítem 11, debido a que presenta sobre precio conforme a lo establecido en el art. 5 de LCP y principio de racionalidad del gasto y precios más altos a los establecidos en el sondeo de mercado de acuerdo al D.S.O.

c. Autorizada la adjudicación del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS COSAM N° 15/2024 SUMINISTRO DE PINTURA Y ACABADO DE LA DSMFFA, AÑO 2024, por un monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,946.76) IVA INCLUIDO, según **ANEXO 1** y detalle siguiente:

N°	OFERENTES ADJUDICADOS	ÍTEMS	MONTO TOTAL A ADJUDICAR
1	INTERNATIONAL CONSULTING 1NSTITUTE, S.A. DE C.V	1,1, 3, 6, 8, 10, 12,13	\$ 6,228.64
2	CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V.	4, 5, 7,14	\$ 3,718.12
MONTO TOTAL ADJUDICADO			\$ 9,946.76

d. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia de Adquisiciones, para que realice lo siguiente:

- 1) Que se notifique a las oferentes sobre lo resuelto según lo establecido en el Art.116 LCP.
- 2) Que se elaboren las Órdenes de Compra a las sociedades adjudicadas.
- 3) Que se publique la adjudicación en COMPRASAL,
- 4) Que se notifique al COSAM sobre lo resuelto

e. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

IV. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICA FINANCIERA

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA, la cual estaba conformada según detalle siguiente:

A. ANTECEDENTES

J En fecha 19JUL024, Consejo Directivo autorizó la actualización de la Política Financiera Institucional.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



•/ En fecha 28OCT024, la Unidad de Cumplimiento en coordinación con la Unidad de Planificación y Control, solicitan a Cada Gerencia del CEFAFA la actualización de las Políticas a fin de incluir los apartados correspondientes a la Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Gestión Antisoborno, lo anterior emanado del resultado de Informe de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Prevención del LDA/ FT/ FPADM , realizado por la Unidad de Auditoría Interna.

B. BASE LEGAL

Ley de Creación de CEFAFA

Art. 9.- Son Atribuciones y deberes del Consejo.

c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del CEFAFA.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del CEFAFA

Actividades de control

Art. 35.- El Consejo Directivo autorizará las políticas y manuales de control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno; así como, las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias.

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos

Art. 5.- “El órgano de gobierno de mayor jerarquía del sujeto obligado o quien haga sus veces, deberá aprobar, impulsar e implementar la política para la prevención, control y detección de operaciones inusuales relacionadas con el LDA/FT/FPADM”

C. PROPUESTA DE ACTUALIZACION DE LA POLITICA FINANCIERA

APARTADO DE GENERALIDADES

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
Generalidades de la Política	
No existe	<p>Art. 4. La Gerencia Financiera adaptará las operaciones y cumplirá las disposiciones que le sean aplicables según la normativa que se emita para la prevención del Lavado de Dinero y Activos, Financiación al Terrorismo y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/ FT/ FPDAM).</p> <p>Art. 5. La Gerencia Financiera realizará las operaciones de conformidad a normativa Antisoborno del CEFAFA, adoptando los principios y lineamientos de la norma ISO 37001</p>
<p>JUSTIFICACIÓN: Se incorporan los arts. 4 y 5 con la finalidad de normar el compromiso de Gerencia Financiera para adaptarse a las disposiciones aplicables referentes a Normativa de Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Política Antisoborno.</p>	

H
my
Q
V

APARTADO DE LA POLÍTICA DE TESORERIA

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sobre los Refrendarios y ordenadores de pago.	
Art. 87. La firma del Jefe de Tesorería figurará como pagador en todo pago electrónico o por medio de cheque.	Art. 89. La firma del Jefe de Tesorería figurará como pagador en todo pago electrónico o por medio de cheque. En ausencia del Jefe de Tesorería podrá figurar como pagador la firma del Gerente Financiero o quien esté en funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Sobre los Refrendarios y ordenadores de pago.	
Art. 88. Para todo pago electrónico se requieren dos claves, una la del Jefe de Tesorería y la otra correspondiente a la firma Clase A o 8. En el caso de la firma Clase A o 8, estará en función del tipo de pago a realizar, según los procedimientos que se autoricen al respecto.	Art. 90 Para todo pago electrónico se requieren dos claves, una la del Jefe de Tesorería y la otra correspondiente a la firma Clase A o B. En el caso de la firma B, estará en función del tipo de pago a realizar, según los procedimientos que se autoricen al respecto. En ausencia del Jefe de Tesorería podrá consignar la firma requerida, el Gerente Financiero o quien esté en funciones, más la firma correspondiente de Clase A o 8, previa autorización del Consejo Directivo.
Sobre pago a Proveedores y Suministrantes	
Art. 99. Se establecen tres días a la semana para la emisión de Quedan para los proveedores de compras comerciales, proveedores institucionales y de fondos en administración. Siendo los días hábiles, martes, miércoles y jueves para ello.	Art. 101. Se establecen dos días a la semana para la emisión de Quedan para los proveedores de compras comerciales, proveedores institucionales y de fondos en administración. Siendo los días hábiles, miércoles y jueves para ello.
Justificación: Los arts. 87 y 88 se modifican para contemplar aquellos casos fortuitos en los cuales no se cuente con la firma del Tesorero, aclarando que el Gerente Financiero en su calidad de Jefe UFI puede realizar esta función para no detener la operatividad y las autorizaciones de los egresos. En el art. 99. se modifica los días de emisión de Quedan de tres a dos días por reorganización de funciones en el Departamento.	

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
Sobre la Normativa de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, /FT/FPADM	
No existe	<p>Art. 157. Será responsabilidad del personal de Gerencia de Sucursales al momento de recibir ingresos por ventas en efectivo de Personas Naturales implementar las mejores prácticas que permitan prevenir y detectar operaciones sospechosas o fraudulentas, por transacciones que de forma individual o en su conjunto pudieran exceder el Umbral establecido según Ley, debiendo coordinar con la Unidad de Tecnología y Sistemas la implementación de validaciones y alertas en el Módulo de Facturación para identificar la cuantía y periodicidad con que un cliente catalogado como Persona Natural efectúa pagos por medio de valores líquidos en efectivo.</p> <p>Art. 158. Los formularios de Debida Diligencia de "Conoce tu cliente" para Personas Naturales según aplique serán gestionados por la Gerencia de Sucursales y Gerencia de Droguería. Siendo responsabilidad del Departamento de Tesorería verificar únicamente el traslado oportuno, remesa o abono de dichos ingresos (por ventas en efectivo) a cualquier cuenta corriente que posea CEFAFA vigente.</p> <p>Art. 159. Para el caso de los proveedores de bienes y servicios será responsabilidad de cada área o unidad gestora de compras (Gerencia de Droguería y Gerencia de Sucursales) gestionar el llenado de los formularios de Debida Diligencia de Conoce a tu proveedor. El Departamento de Tesorería gestionará únicamente el pago por cualquier medio autorizado, como Cheque o Transferencia Electrónica.</p>
JUSTIFICACIÓN: El art.157, delimita que la responsabilidad de prevenir, detectar y reportar las operaciones sospechosas para transacciones en efectivo de personas naturales, corresponde a Gerencia de Sucursales, el art.158 delimita la responsabilidad de Tesorería en la gestión del traslado de efectivo a Bancos y se define que los formularios de Debida Diligencia Conoce a tu Cliente deben ser gestionados por Gerencia de Droguería y Sucursales. En el art.159 se define que los formularios de Debida Diligencia Conoce a tu Proveedor serán gestionados por Gerencia de Droguería y Sucursales, siendo responsabilidad de Tesorería solamente la gestión de pago.	

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento O correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



APARTADO DE LA POLÍTICA DE CRÉDITOS

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN
Sobre el Crédito Rotativo	
Art. 177. En las Jornadas Medicas a realizar en unidades militares para el personal de alta de la Fuerza Armada, se podrá otorgar el "Crédito Express", para compras menores o iguales a \$40.00, para lo cual el cliente completará un formulario de solicitud que incluye autorización inmediata, de descuento en planilla, los criterios para su otorgamiento se especifican en las Normas de Administración y Funcionamiento del Crédito Institucional del CEFAFA.	Art. 182. Se podrá otorgar el "Crédito Express" en Sucursales, Oficinas del Departamento de Créditos y Jornadas Medicas a realizar en Unidades Militares, el cual aplica para el personal de alta de la Fuerza Armada y Administrativo, por compras hasta por \$40.00, para lo cual, el cliente completará una solicitud que incluye autorización de Orden de Descuento en Planilla, y esta podrá ser completada en físico o medio digital. Los criterios para su otorgamiento se especifican en las Normas de Administración y Funcionamiento del Crédito Institucional del CEFAFA.
Sobre la Provisión de cuentas incobrables de las operaciones comerciales	
No existe	Art. 194. El Departamento de Créditos en conjunto con Departamento de Contabilidad llevaran conciliación de cuentas incobrables, a fin de que al haberse cubierto el total del Saldo en la cuenta Deudores Financieros No Recuperables, se suspende la remisión de los reportes para reserva de la estimación para cuentas incobrables.
Justificación: El art.177 se modifica para ampliar que el proceso de otorgamiento de crédito express también se puede realizar en Sucursales y Oficinas del Departamento de Créditos y además que el llenado de la solicitud puede ser en físico o medio digital. Además, se crea el art.194 Para aclarar que una vez cubierto el saldo Deudores Financieros no Recuperables, el Departamento de Créditos suspende la remisión de reportes para reserva de cuentas Incobrables.	

H
m
Q
f

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
Prevención de Lavado de Dinero y Activos, /FT/FPADM en Operaciones de Crédito.	
No existe	Art. 198. El Departamento de Créditos deberá estar informado de los comunicados de La Fiscalía General de la República, quien a través de la UIF comunica las políticas de Debida Diligencia del Cliente. Actualmente, la Fiscalía General de la Republica ha regulado que <i>"Las políticas de Debida Diligencia del Cliente deben ser aplicadas UNICAMENTE en transacciones en efectivo con umbrales arriba de los \$10,000.00 o transacciones superiores a los \$25,000.00, por otros medios distintos al efectivo, lo anterior para los SUJETOS OBLIGADOS CON ACTIVIDADES COMERCIALES NO FINANCIERAS (1) Art. 9-B de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y Art. 12 y 51 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM)"</i>
	Art. 199. Para el caso de los clientes corporativos los formularios de Debida Diligencia Conoce a tu Cliente, serán gestionados por Gerencia de Droguería y Gerencia de Sucursales.
	Art. 200. El Depto. de Créditos será encargado de llenar y remitir a Unidad de Cumplimiento los reportes de operaciones reguladas, en cumplimiento a lo establecido en el Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA /FT/FPADM, para los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> - Operación Individual que exceden \$10,000 en efectivo y \$25,000 en otros medios para Persona Jurídica. - Operaciones Acumuladas Mensualmente que exceden \$10,000 en efectivo y \$25,000, en otros medios para Persona Jurídica.
JUSTIFICACIÓN: En el art.198 se aclara de los umbrales de la aplicación de Políticas de Debida Diligencia del Cliente acorde a lo comunicado por Fiscalía General de la República, en el art.199 se define que los formularios de debida Diligencia Conoce a tu Cliente deben ser gestionados por Gerencia de Droguería y Sucursales y finalmente en el art.200 se detallan los Reportes que deben ser manejados por el área de Créditos y remitidos a Unidad de Cumplimiento.	

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



APARTADO DE LA POLÍTICA DE CONTABILIDAD

REDACCIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE ADICIÓN
Sobre el archivo de la Documentación y Registros Contables	
No existe	Art. 217. Los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera, que respalde la rendición de cuentas e información contable se conservarán debidamente archivadas teniendo en cuenta lo establecido en el Art, 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establece el resguardo por 5 años; y además según lo que establece el Art. 12 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, la cual establece el resguardo por un período no menor a los 15 años.
JUSTIFICACIÓN: Se incorpora el art.217 para dejar constancia que se considera lo establecido en la Ley, referente a los periodos para conservar la documentación financiera.	

D. CONCLUSIÓN

La Política Financiera está compuesta por los criterios y lineamientos de operatividad de cada área que conforma la Gerencia Financiera, la cual se ha adaptado a las disposiciones legales aplicables en relación a normativa de la Prevención del Lavado de Dinero y Activos y Gestión Antisoborno, con el objetivo de contribuir al logro de los objetivos institucionales, estratégicos y operativos, que permitirá brindar un apoyo continuo, sostenible y transparente al Comando de Sanidad Militar (COSAM)

E. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Aprobar la Actualización de la Política Financiera Institucional, en los artículos siguientes:

GENERALIDADES DE LA POLITICA

- Artículos 4 y 5.

POLITICA DE TESORERIA

- Sobre los Refrendarios y ordenadores de pago: artículos 89 y 90
- Sobre pago a Proveedores y Suministrantes: artículo 101
- Sobre la Normativa de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, /FT/FPADM: artículos 157, 158 y 159

POLITICA DE CRÉDITOS

- Sobre el crédito rotativo: artículo 182
- Sobre la Provisión de cuentas incobrables de las operaciones comerciales: artículo 194
- Prevención de Lavado de Dinero y Activos, /FT/FPADM en Operaciones de Crédito: artículos 198, 199 y 200

POLITICA CONTABLE

- * Sobre el archivo de la Documentación y Registros Contables: artículo 217

2. Encomendar a la Gerencia General, para que, a través de la Unidad de Planificación, se divulgue a todas las Gerencias de área y personal involucrado, la actualización de la Política Financiera aprobada.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento O correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Acuerdo N° 4

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

a. Da por aprobada la Actualización de la Política Financiera Institucional, en los artículos siguientes:

GENERALIDADES DE LA POLITICA

- Artículos 4 y 5.

POLITICA DE TESORERIA

- Sobre los Refrendarios y ordenadores de pago: artículos 89 y 90
- Sobre pago a Proveedores y Suministrantes: artículo 101
- Sobre la Normativa de Prevención de Lavado de Dinero y Activos, /FT/FPADM: artículos 157, 158 y 159

POLITICA DE CRÉDITOS

- Sobre el crédito rotativo: artículo 182
- Sobre la Provisión de cuentas incobrables de las operaciones comerciales: artículo 194
- Prevención de Lavado de Dinero y Activos, /FT/FPADM en Operaciones de Crédito: artículos 198, 199 y 200

POLITICA CONTABLE

- Sobre el archivo de la Documentación y Registros Contables: artículo 217

b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Planificación, que se divulgue a todas las Gerencias de área y personal involucrado, la actualización de la Política Financiera aprobada.

c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

V. ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A OCTUBRE 2024

El Sr. Gerente Financiero presentó al Consejo Directivo el informe de los ESTADOS FINANCIEROS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A OCTUBRE 2024, el cual estaba conformado según detalle siguiente:

A. ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DE OCTUBRE 2024

1. BASE LEGAL

LEY DE CREACIÓN DEL CEFAFA

Art. 9.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo; e) Aprobar o no los Estados Financieros.

POLITICAS FINANCIERAS 2024

Políticas Contables

Sobre la presentación y aprobación de los Estados Financieros

Art. 207.- Los Estados Financieros mensuales, serán presentados al Consejo Directivo al mes inmediato posterior al cierre contable ejecutado en sistema SAFI, para su respectiva aprobación según Ley de Creación del CEFAFA.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



2. BALANCE GENERAL

Se presenta el Balance General para propósitos de análisis institucional, con saldos de los Recursos, Obligaciones y del Patrimonio Institucional acumulados al 31 de octubre de 2024 comparativamente con saldos al 31 de diciembre 2023.

3. ESTADO DE INGRESOS, GASTOS Y EXEDENTES

El excedente de ingresos al 31 de octubre de 2024 a nivel Institucional equivale a un 63% mayor que el resultado del año 2023, debido a leves incrementos en Costo de Donación de Oxígeno, Gasto en Bienes de Consumo y Servicios, y Gastos en Personal, influenciado por el decrecimiento en 7% de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios. (Ver Estados de Ingresos y gastos por Fondos con Distribución en **Anexo numeral 1, 2 y 3**)

4. COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS INSTITUCIONALES OCTUBRE 2024 - OCTUBRE 2023

Los resultados varía en la medida que las inversiones, ingresos, costos y gastos aumenten o disminuyan durante el ejercicio, al cierre de octubre 2024 se reflejan resultados de la gestión financiera y económica sostenible.

B. INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A OCTUBRE 2024

1. BASE LEGAL

POLÍTICA FINANCIERA

SOBRE LA FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 7. La Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto tendrán las siguientes atribuciones:

8. Presentar al Consejo Directivo y Gerencia General en forma mensual, informe de gestión de los resultados físicos y financieros de la ejecución presupuestaria, incluyendo recomendaciones de medidas correctivas a desviaciones;

SOBRE EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 52. La Gerencia Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, efectuará el seguimiento mensual a fin de recomendar la orientación de los recursos para una efectiva utilización y realizará la evaluación trimestral de los resultados obtenidos con respecto a las actividades programadas.

Art. 53. La Gerencia Financiera presentará informes de ejecución presupuestaria al Consejo Directivo del CEFAFA al cierre de Estados Financieros de cada mes.

2. ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA (INSTITUCIONAL)

La variación de la ejecución en Ingresos, 78% de octubre 2024 con relación al 53% de octubre 2023, es por el total de presupuesto de los diferentes ejercicios.

En séptima Modificativa al Presupuesto, incluye transferencia por \$45,000 del Rubro 61, para Adquisición de Medidor de Impurezas en Laboratorio de gases medicinales.

Detalle de recuperaciones de inversiones financieras (Ver Anexo numeral 4).

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



3. ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AL MES DE OCTUBRE 2024

La ejecución en Ingresos al cierre del mes de octubre del ejercicio fiscal 2024 refleja el 94% y la ejecución de los egresos un 53%, teniendo como resultado un Superávit presupuestario de US\$ 8,585,162.

C. CONCLUSIONES

1. Las cifras en los Estados Financieros Institucionales están alineadas a las estrategias de gestión.
2. Los ingresos financieros del CEFAFA al cierre del ejercicio octubre 2024, reflejan una leve disminución del 3% con relación al año anterior.
3. El Programa de Rehabilitación refleja resultados netos positivos, lo que confirma la sostenibilidad financiera de este Fondo.
4. La ejecución presupuestaria del Fondo COSAM al mes de octubre refleja un superávit presupuestario por US\$430,304.00
5. La ejecución Presupuestaria de las ventas a octubre 2024, en relación a la meta programada es del 72%.
6. Para efectos de análisis y evaluación del desempeño de los fondos, la presentación de Resultados incluye la distribución del 33% de gastos por remuneraciones, según Acta 43, Acuerdo 10 11NOV024.
7. La ejecución presupuestaria Institucional acumulada al mes de octubre 2024 presenta un superávit presupuestario por \$ 8,585,162.00.

D. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Aprobar los Estados Financieros al mes de octubre 2024.
2. Mantener como alternativa las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, como una fuente de generación de recursos financieros.
3. Darse por enterados del desempeño de los fondos, con la distribución del 33% de gastos por remuneraciones en los resultados por fondo.
4. Darse por enterados y autorizar el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cierre del mes de octubre 2024.

Acuerdo N° 5

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Da por aprobados los Estados Financieros al mes de octubre 2024.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Gerencia Financiera, de mantener como alternativa las inversiones en Depósitos a Plazo Fijo, como una fuente de generación de recursos financieros.
- c. Se da por enterado del desempeño de los fondos, con la distribución del 33% de gastos por remuneraciones en los resultados por fondo.
- d. Autorizado el Informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al cierre del mes de octubre 2024.
- e. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



VI. PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 Y PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

La Srta. Encargada de Cumplimiento presentó al Consejo Directivo el PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 Y PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, el cual estaba conformado según detalle:

A. BASE LEGAL

• Instructivo para la Prevención, Detección y Control del LDA/FT/FPADM Funciones del Órgano de Mayor Jerarquía

Art. 7 literal j.- Conocer los informes presentados por Auditoría Interna y Externa, relacionados a la labor de prevención LDA/FT/FPADM e instruir a quien corresponda, implementar acciones para subsanar oportunamente las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en el libro de actas correspondientes.

• Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CEFAFA

Art. 35.-El Consejo Directivo autorizará las políticas y manuales de control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno; así como, las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias.

B. CONSIDERACIONES

1. Con base en las NTCIE del CEFAFA, se debe contar con políticas y manuales de control, que garanticen razonablemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno; así como, las modificaciones o actualizaciones que sean necesarias, autorizado por el Consejo Directivo.

2. Con base al resultado del examen de verificación de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de dinero y la recomendación establecida por la Unidad de Auditoría Interna del CEFAFA se debe elaborar el Plan de Trabajo del Comité de Cumplimiento.

C. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DEL PLAN DE TRABAJO

Objetivo General: Asegurar el cumplimiento de la normativa interna del CEFAFA, identificando posibles deficiencias, promoviendo mejoras y actualización de las normativas internas.

Alcance: El plan se estructura en tres actividades: la primera actividad comprende el mes de diciembre del año 2024 y los meses de enero a marzo del 2025 enfocado en la revisión y trabajo de actualización de las Políticas de cada Gerencia; la segunda actividad comprende los meses de abril a junio del año 2025 incluyendo actividades de revisión y trabajos de actualización de los procedimientos de cada Gerencia; y la tercera actividad comprende los meses de julio a diciembre enfocado en el seguimiento y evaluación de la efectividad de la normativa interna y detección de posibles actualizaciones.

D. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN	4
2 OBJETIVO GENERAL	4
3 ALCANCE	4
4 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	5
5 VIGENCIA	6

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por (a persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



E. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO AÑO 2024 Y AÑO 2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2024			
ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLES	UNIDAD DE MEDIDA
Revisión y trabajo de actualización de las Políticas de cada Gerencia	Diciembre 2024	Comité de Cumplimiento	Documento
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL AÑO 2025			
ACTIVIDAD	PLAZO	RESPONSABLES	UNIDAD DE MEDIDA
Revisión y trabajo de actualización de las Políticas de cada Gerencia	Enero-Marzo 2025	Comité de Cumplimiento	Documento
Revisión y trabajos de actualización de los procedimientos de cada Gerencia	Abril - Junio 2025	Comité de Cumplimiento	Documento
Seguimiento y evaluación de la efectividad de la normativa interna y detección de posibles actualizaciones	Julio - Diciembre 2025	Comité de Cumplimiento	Documento

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

F. CONCLUSIÓN

En un entorno de constantes cambios normativos y crecientes exigencias en materia de cumplimiento, es fundamental que el comité desempeñe un papel activo en la identificación de posibles deficiencias y la actualización de las normativas internas.

G. RECOMENDACIÓN

Se somete a consideración del Honorable Consejo Directivo del CEFAFA:

1. Autorizar el PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 Y PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
2. Encomendar a la Gerencia General para que a través de la Unidad de Planificación y Control se divulgue el PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 Y PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, a los Miembros del Comité de Cumplimiento y a los Gerentes de Área del CEFAFA.

Acuerdo N° 6

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado el PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 Y PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- b. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Planificación y Control, para que se divulgue el PLAN DE TRABAJO AÑO 2024 Y PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO AÑO 2025 DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, a los Miembros del Comité de Cumplimiento y a los Gerentes de Área del CEFAFA.
- c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



Vii. PROPUESTA DE RESOLUCIONES FINALES DE LOS PROCESOS SANCIONADORES CORRESPONDIENTES AL CUARTO INFORME DE MULTAS DEL AÑO 2023, Y PRIMER INFORME DE MULTAS DEL AÑO 2024

La Sra. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo la PROPUESTA DE RESOLUCIONES FINALES DE LOS PROCESOS SANCIONADORES CORRESPONDIENTES AL CUARTO INFORME DE MULTAS DEL AÑO 2023, Y PRIMER INFORME DE MULTAS DEL AÑO 2024, la cual estaba conformada según detalle:

A. BASE LEGAL

- Art. 14 de la Constitución de la República
- Art. 82 BIS, 83, 85 y 160 LACAP.
- Art. 80, 81 RELACAP
- Art. 3 numeral 4, 5 6, 89 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos

B. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. CUARTO INFORME DE INCUMPLIMIENTO AÑO 2023

En fecha 21DIC023, el Consejo Directivo autorizó en Acta N°50 y Acuerdo N°22 el 4° informe de incumplimientos correspondiente ai año 2023, en contra de los proveedores siguientes:

Nº	PROVEEDOR	PROCESO	MULTA
1	DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V.	Contrato N°41 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023".	\$ 365.00
2	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	Contrato N°42 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023".	\$ 3,153.35
3	SURTIMEDIC, S.A DE C.V.	Contrato N°55 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 365.00
4	SEVEN PHARMA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V	Contrato N°55 No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023".	\$ 365.00
5	S.TMEDIC, S.A DE C.V	Contrato N° 94 Licitación Pública N°17/2022/MED/OFTMOLOGÍA/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCA DE EQUIPO MÉDICO OFTAMOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2022".	\$ 1,131.74
TOTAL DE MULTAS			\$ 5,380.09

2. PRIMER INFORME DE INCUMPLIMIENTO AÑO 2024

Mediante Acta No.11 y Acuerdo No.8 de fecha 15MAR024, el Honorable Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, autorizó el proceso sancionador de imposición de multa a correspondiente al primer informe de incumplimientos año 2024, según detalle:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y soto puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrado inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO nr i A FUERZA ARMADA



N°	PROVEEDOR	PROCESO	MULTA
1	ESERSKI HERMANOS, S.A DEC.V	Contrato N°88 Licitación Pública NO.04/2023/REAC-LAB-CLINIC/COSAM denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL, REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL COSAL AÑO 2023"	\$ 2,092.55
2	SAGRIP, S.A DE C.V	Orden de compra N° 202303-7 Libre Gestión N° 28/2023 denominada "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SUCURSALES DEL CEFAFA, AÑO 2023"	\$ 36.50
3	MULTISERVICIOS A&M, S.A DE C.V	Contrato N° 38 Libre Gestión CEFAFA N° 08/2023 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL CEFAFA PARA EL AÑO 2023"	\$ 36.50
4	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V	Contrato N°42 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 3,463.58
5	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A DE C.V	Contrato N°62 Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 365.00
6	DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V	Contrato N°41 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 2,615.81
7	MENFAR, S.A DE C.V	Contrato N°60 Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM PARA EL AÑO 2023"	\$ 365.00
8	S.T MEDIC, S.A DE C.V	Contrato N°94 Licitación Pública NO.17/2Ü22/MED/OFTMOLOGÍA/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCA DE EQUIPO MÉDICO OFTAMOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2022"	\$ 1,131.74
TOTAL DE MULTAS			\$ 10,106.68

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

3. RECTIFICACIÓN DE MULTAS DEL CUARTO INFORME DE MULTAS AÑO 2023 Y PRIMER INFORME DE MULTAS AÑO 2024.

En fecha 19 de julio de 2024 el Honorable Consejo Directivo, mediante Acta No.28 y Acuerdo No.13, según lo presentado por la GACI, autorizó la acumulación de multas y cambios según detalle:

- a. Autorizado que a la sociedad S.T MEDIC, S.A DE C.V., se le revoque la multa generada del primer informe de 2024, y que la precitada sociedad cancele únicamente el monto de la multa del cuarto informe 2023, debido a que se derivan del mismo contrato N°94.
- b. Autorizado que a la sociedad SURTIMEDIC, S.A DE C.V., se le revoque el incumplimiento autorizado en el cuarto informe 2023, y que la precitada sociedad cancele el monto de la multa del segundo informe 2023, debido a que se derivan del mismo contrato N°51.
- c. Autorizado que a la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., en el cuarto informe 2023 por un monto de \$53.91 se considere cancelada dentro del pago ya realizado por parte de esta, siendo de \$365.00 correspondiente al monto del incumplimiento del tercer informe año 2023 debido a que se derivan del mismo contrato N° 55.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



d. Autorizado que la sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V., cancele únicamente la multa generada en el primer informe 2024 de \$25.80, la cual será sumada al monto ya cancelado por la sociedad de \$787.39 totalizando un monto de \$813.19.

e. Autorizado que los montos de incumplimiento del cuarto informe de 2023 por el monto de \$189.89 y primer incumplimiento 2024 por \$2,802.70 de la sociedad DROGUERÍA AMERICANA, S.A DE C.V., derivados del contrato N°41 se unifiquen a fin de realizar un solo proceso.

En fecha 20SEP024, el Consejo Directivo autorizó en acta N°36 la modificación del cuadro de multa de la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A DE C.V, debido a error en el cálculo de la multa modificándose la multa de \$2,092.55 a \$ 2,104.52.

Como resultado de las rectificaciones de multas del cuarto informe del año 2023 y primer informe de 2024, los cuadros de multa quedaron de la siguiente forma:

• CUARTO INFORME DE INCUMPLIMIENTO AÑO 2023

N°	PROVEEDOR	PROCESO	MULTA
1	DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V.	Contrato N° 41 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 2,802.70
2	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.	Contrato N°42 Licitación Pública ÑO.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 6,616.93
3	S.TMEDIC, S.A DE C.V.	Contrato N°94 Licitación Pública No.17/2022/MED/OFTMOLOGÍA/COSAM denominada "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCA DE EQUIPO MÉDICO OFTAMOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, AÑO 2022"	\$ 1,131.74
TOTAL DE MULTAS			\$ 10,551.37

- PRIMER INFORME DE INCUMPLIMIENTO AÑO 2024

N°	PROVEEDOR	PROCESO	MULTA
1	ESERSKI HERMANOS, S.A DE C.V	Contrato N° 88 Licitación Pública No.04/2023/REAC-LAB-CLINIC/COSAM denominado "SUMINISTRO DE MATERIAL, REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL COSAL AÑO 2023"	\$ 2,104.52
2	SAGRIP, S.A DE C.V	Orden de compra N° 202303-7 Libre Gestión N° 28/2023 denominada "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SUCURSALES DEL CEFAFA, AÑO 2023"	\$ 36.50
3	MULTISERVICIOS A&M, S.A DE C.V	Contrato N° 38 Libre Gestión CEFAFA N° 08/2023 denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS DEL CEFAFA PARA EL AÑO 2023"	\$ 36.50
4	MENFAR, S.A DE C.V	Contrato N° 60 Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM PARA EL AÑO 2023"	\$ 365.00
TOTAL DE MULTAS			\$ 2,542.52

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



C. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROCESO SANCIONADOR POR IMPOSICION DE MULTA.

La Unidad de Asuntos Regulatorios en cumplimiento al debido proceso sancionador emplazó a los diversos proveedores el auto de inicio del proceso sancionador art.151 de la LPA, auto de apertura a pruebas art.107 de la LPA y etapa de alegatos finales art.110 de la LPA, conforme lo establece la ley.

1. DETALLE DE EMPRESAS QUE HAN CANCELADO LA MULTA

A continuación, se detalla los proveedores que cancelaron la multa en la tramitación de los procesos sancionadores según detalle:

REFERENCIA	PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	MONTO APLICADA	N° Nota de Abono
PAS-4INF-001-M-2024	DROGUERIA AMERICANA, S.A DE C.V	contrato No.41 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"	\$ 2,802.69	19SEP024 Nota de abono No. 7534
PAS-4INF-002-M-2024	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V	Contrato N°42 Licitación Pública N°02/2023 denominado "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023"	\$ 6,616.93	300CT024 Nota de abono No.7649
PAS-1INF-002-M-2024	SAGRIP, S.A DE C.V	Orden de compra N°202303-7 Libre Gestión N°28/2023 denominada "SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SUCURSALES DEL CEFAFA, AÑO 2023"	\$ 36.50	Transferencia electrónica Ref.106419737
PAS-1INF-003-M-2024	MULTISERVICIOS A&M, S.A DE C.V	Contrato No.38 Libre Gestión No.08/2023 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA LA FLOTILLA DE VEHICULOS DEL CEFAFA, AÑO 2023"	\$ 36.50	26SEP024 Nota de Abono No. 7567
PAS-1INF-007-M-2024	MENFAR, S.A DE C.V	Contrato No.60 Licitación Pública No.02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"	\$ 365.00	010CT024 Nota de abono No. 7587
TOTAL DE MULTAS PAGADAS			\$ 9,857.62	

En virtud del cumplimiento de pago de las sociedades antes relacionadas, es procedente recomendar a este Honorable Consejo Directivo conforme lo establecido en el artículo 89 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pronunciarse únicamente en el sentido de finalizar y archivar los procesos sancionadores de imposición de multa antes descritos, por no existir más obligaciones que hacer efectivas. Con base al principio de economía procesal, se recomienda autorizar la emisión de una sola resolución final de archivo del proceso de las empresas que han cancelado la multa.

2. DETALLE DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON PRUEBAS

Se detalla los proveedores que en la tramitación del procedimiento sancionador presentaron pruebas, y que se encuentran en etapa de análisis de valoración probatoria:

REFERENCIA	PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO ART.85 LACAP	ARGUMENTOS DE DEFENSA	ANALISIS PROBATORIO
PAS-4INF-005-M-2023	S.T MÉDIC, S.A DE C.V	El proveedor incumplió con 5 días de atraso en el plazo de entrega del ítem 1, 3, 13 y 14 al haberlos suministrado en fecha 11SEP023, siendo la fecha estipulada según contrato 06SEP023 Multa por \$1,131.74	Que a su representada no puede atribuírsele culpabilidad por falta de responsabilidad ya que por causas ajenas y fuera de su control se incurrió en atraso.	En la solicitud de prórroga de fecha 08SEP023, la sociedad solo solicitó ampliación de ítems 5 y 9.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



REFERENCIA	PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO ATRIBUIDO ART.85 LA CAP	ARGUMENTOS DE DEFENSA	ANALISIS PROBATORIO
PAS-4INF-005-M-2023	S.T MÉDIC, S.ADEC.V	El proveedor incumplió con 5 días de atraso en el plazo de entrega del ítem 1, 3, 13 y 14 al haberlos suministrado en fecha 11SEP023, siendo la fecha estipulada según contrato 06SEP023 Multa por \$1,131.74	Que a su representada no puede atribuírsele culpabilidad por falta de responsabilidad ya que por causas ajenas y fuera de su control se incurrió en atraso.	En la solicitud de prórroga de fecha 08SEP023, la sociedad solo solicitó ampliación de ítems 5 y 9.
PAS-1INF-002-M-2024	ESERSKI HERMANOS , S.A DE C.V	El proveedor incumplió con 115 días en el plazo de entrega del ítem 41,42,43,44,45,46 al haberlos entregado en fecha 21AGOS023, siendo la fecha según contrato en fecha 28ABR023. El proveedor incumplió con 154 días en el plazo de entrega del ítem 69 al haberlo entregado en fecha 03OCT023, siendo la fecha según contrato en fecha 28ABR023. Multa por \$2,104.52	Que su representada incurrió en mora en el plazo de entrega de los insumos debido a atrasos con su proveedor internacional. Solicitan exoneración de multa por ser una MYPE	No es posible eximir de responsabilidad contractual a la sociedad ESERSKI por manifestar ser una MYPE ya que todo participante al someterse a los procesos que rige las compras públicas deben cumplir con las condiciones y términos establecidos en el documento contractual y responder por las consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento contractual.

D. RECOMENDACIÓN LEGAL

De conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 89, 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la emisión de la resolución única de finalización del proceso y archivo para los proveedores que ya cancelaron las multas durante la tramitación del proceso sancionador, por lo que no hay más obligaciones contractuales que hacer efectivas.
2. Autorizar la emisión de la resolución final de la sociedad S, T MEDIC, S.A DE C.V., sancionándose a dicho proveedor con una multa por el monto de MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,131.74) y su ejecución según corresponda.
3. Autorizar la emisión de la resolución final de la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A DE C.V., sancionándose a dicho proveedor con una multa por el monto de DOS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,104.52) y su ejecución según corresponda.
4. Autorizar los actos de comunicación y notificación.
5. Autorizar que la Unidad de Asuntos Regulatorios informe a la Gerencia de Adquisiciones, sobre el resultado de los procesos sancionadores correspondientes.

Acuerdo N° 7

El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad a lo establecido en el artículo 14, 86 inciso final, de la Constitución de la República, 85 y 160 de la Ley de

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 89, 112 y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, acuerda lo siguiente:

- a. Autorizada la emisión de la resolución única de finalización del proceso y archivo para los proveedores que ya cancelaron las multas durante la tramitación del proceso sancionador, por lo que no hay más obligaciones contractuales que hacer efectivas.
- b. Autorizada la emisión de la resolución final de la sociedad S, T MEDIC, S.A DE C.V., sancionándose a dicho proveedor con una multa por el monto de MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,131.74) y su ejecución según corresponda.
- c. Autorizada la emisión de la resolución final de la sociedad ESERSKI HERMANOS, S.A DE C.V., sancionándose a dicho proveedor con una multa por el monto de DOS MIL CIENTO CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,104.52) y su ejecución según corresponda.
- d. Autorizados los actos de comunicación y notificación.
- e. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones a la Unidad de Asuntos Regulatorios, que informe a la Gerencia de Adquisiciones, sobre el resultado de los procesos sancionadores correspondientes.
- f. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VIII. OPINIÓN LEGAL SOBRE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM)

La Sra. Jefe de Asuntos Regulatorios presentó al Consejo Directivo la OPINIÓN LEGAL SOBRE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL (ISBM), la cual estaba conformada según detalle:

A. ANTECEDENTES

1. En fecha DIC017, se realizó el cierre de Convenio con el cliente ISBM, debido a incumplimiento de pagos sobre facturación de medicamentos dispensados, en esa fecha el saldo pendiente era de \$1,766,202.97, lo cual correspondía a remanentes de los ejercicios 2013 al 2017.
2. En el año 2018 se realizó una Comisión con representantes de ISBM y CEFAFA, lográndose una recuperación de \$1,559,333.17, siendo el último pago realizado por ISBM en fecha 21DIC018., quedando un saldo actualizado pendiente de pagar al CEFAFA por \$166,397.22, que corresponde a remanentes del convenio cerrados de los años 2014 al 2017.
3. En ENE019 se continuó con la gestión de cobro del saldo remanente, teniendo como respuesta por parte de ISBM, que ellos ya habían presentado a su Consejo Directivo el cierre de los Convenios y de la realización de pagos, ya que las recetas que aún estaban pendientes no procedían a pago ya que estaban agotados los procesos de validación de recetas, acorde a su Norma Técnica Administrativa para la Dispensación de Medicamentos a través de Farmacias vigente para el año 2014.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. CEFAFA continuó con las gestiones de manera constante durante todo este periodo a fin de recuperar los \$166,397.22 pendientes de pago y fue hasta JUN022 que la Directora Presidente de ISBM solicitó que se le entregara la documentación que tenía sello de autorizado para pago para revisión y determinar si procedía a pago.

5. Con fecha 22NOV022, ISBM solicitó que se le enviara la totalidad de recetas en físico en poder de CEFAFA, incluyendo reportes clasificados por año y Sucursal, lo que fue entregado en fecha 13DIC022.

6. En JUN023, CEFAFA sostuvo reunión con representantes de ISBM, en la que se concluyó que el área Técnico de Validación de Documentos para pagos de proveedores tenía un dato preliminar tentativo para el pago de \$26,416.40, lo cual requería un proceso interno de revisión legal, Comisión y Consejo Directivo ISBM.

7. Con fecha 30MAY024, la Directora Presidente de ISBM envía nota al CEFAFA, en la cual manifiesta que procede para pago la cantidad de \$26,429.42, como una muestra de buena fe por el convenio que finalizó el año 2017, lo cual fue liquidado por la administración anterior y que podría revisarse por esta nueva administración, conforme al artículo 121 de la LPA, que establece "Revocatoria de oficio de actas desfavorables o de gravamen Art. 121. La Administración Pública podrá revocar su oficio de sus actos desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público." Por lo que requieren aceptación formal y gestión correspondiente para dar continuidad al trámite y someter el asunto a la aprobación correspondiente.

8. En fecha 29JUL024, se envió carta a ISBM, notificando lo autorizado por Consejo Directivo del CEFAFA, referente a recibir el monto de \$26,429.42 como un abono parcial a la deuda y además solicitando las recetas y reportería que respalda el monto pagado y no pagado.

9. En fecha 24SEP024, la Jefe del Depto. de Créditos y Jefe del Depto. de Ventas Corporativas visitan oficinas de ISBM, para hacer entrega de nueva carta en seguimiento a la remitida por Gerencia General del CEFAFA en fecha 29JUL024 y el status del proceso de pago, obteniendo como respuesta que el Gerente Admtvo. y la Encargada de Seguimientos Contractuales ya no formaban parte del ISBM, por lo que se sostuvo una reunión con la nueva encargada y manifestó que brindaría seguimiento al caso.

10. En fecha 30SEP024 se recibe carta del Subdirector de Salud de ISBM, considerándose que este no era el competente para la emisión de la resolución.

11. En fecha 28OCT024 CEFAFA emite nota a la Presidenta de ISBM reiterando recibir el monto en concepto de abono parcial y la solicitud de devolución de documentos y agregando que se solicita que se integre una comisión conjunta para revisión de recetas en virtud que las recetas han sido revisadas de forma unilateral por ISBM. (De esta nota se recibió respuesta).

El saldo total de la deuda asciende a **\$166,397.22**, del cual el ISBM acepta pagar de buena fe la suma de **\$26,429.42**. El monto que ISBM no reconoce para pago suma **\$139,967.80**

12. En fecha 20NOV024 ISBM notifica resolución No. 240/2024 denominada: "Obligación de pago generada durante los años 2014 al 2017 por servicios de entrega de medicamentos brindados a la población usuaria del programa especial de salud del ISBM, en el marco del convenio específico con Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada suscrito con el Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial."

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



B. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN

La resolución es emitida por el Consejo Directivo de ISBM de fecha 20NOV024, en síntesis, establece:

1. En fecha 10ENE2019 el Consejo Directivo tomó el acuerdo de cierre de convenio con el CEFAFA por los años 2013 al 2017 y que se han realizados varias revisiones de recetas que se consideran no aplican para pago.

2. En fecha 14NOV024 el Subdirector de Salud solicitó se tramitara el pago a favor del CEFAFA por US\$ 26,429.42 para responder a pago pendiente de medicamentos despachados de 2014 al 2017.

3. La UCP emite valoración administrativa estableciendo que los convenios se encuentran excluidos por la LCP, sin embargo, atienden a los principios administrativos y de derecho común, por lo que dicha convención debe ser cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado, estando de acuerdo con el pago.

4. ISBM emite valoración financiera, confirmando la disponibilidad de los fondos para el pago.

5. ISBM emite valoración técnica en la que detalla que se revisaron las recetas físicas presentadas por CEFAFA y que se consideró que aplica para pago la cantidad de \$26,429.42, que en fecha 08DIC23 se realizó reunión para hacerlo de conocimiento del CEFAFA y que en dicha ocasión se les informó que la solicitud de pago se presentaría al Consejo Directivo de ISBM.

6. ISBM emite opinión jurídica en la que se resalta:

a. Que se solicitó cierre del convenio del 2013 al 2017, pero no se documentó la correspondiente liquidación de mutuo acuerdo, por tal razón se procedió a la revisión de las recetas de medicamentos.

b. Que, como prestación adicional se agregó al convenio la dispensación de medicamentos y que la relación entre ISBM y CEFAFA es de derecho público administrativo que deba enmarcarse en las reglas definidas en el convenio suscrito y a falta de regulación al derecho común, en este caso el Código Civil.

c. Que se vislumbra una obligación de pago a cargo de ISBM por el cumplimiento de las funciones estatales y considerando que debido a la naturaleza de la relación entre CEFAFA e ISBM al recurrir al derecho común se establece que los contratos deben ejecutarse de buena fe y que del convenio se configura una obligación natural, no existiendo al momento una obligación civil.

d. Que no existe una obligación civil "sin embargo se ha documentado que los beneficiarios recibieron los medicamentos objeto del trámite, por lo que podría el ISBM reconocer la obligación y realizar el pago de la obligación natural en virtud de la buena fe entre las partes contratantes." Posibilitando el derecho común el cumplimiento de un compromiso de forma voluntaria.

e. Para tomar la decisión de la procedencia o no de pago, debe tenerse en cuenta que el ISBM, como institución obtuvo servicios inherentes a su finalidad, lo que le permitió cubrir las necesidades de los beneficiarios del Programa, de lo cual se deduce que ISBM y CEFAFA actuaron de buena fe, por lo que el Consejo Directivo podría reconocer esta obligación siempre que exista opinión favorable a nivel técnico, financiero y administrativo, concluyendo que es factible autorizar lo solicitado.

[Handwritten signature]
i/-V
[Handwritten signature]



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



7. Por lo que el Consejo Directivo de ISBM acuerda aprobar la cantidad de \$26,429.42 a favor del CEFAFA para la cancelación de la obligación de pago 2014 A 2017.

C. OPINIÓN LEGAL

1. En virtud de la resolución recibida de ISBM se tiene que esta ha sido emitida por la máxima autoridad, por lo que se considera un acto administrativo realizado por autoridad competente. Sobre el mismo, cabe el recurso de reconsideración en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo al artículo 133 LPA.

2. La resolución ha sido emitida para dejar por cancelada la obligación de pago de 2014 a 2017, por lo que su aceptación, elimina las posibilidades del CEFAFA para cobros administrativos o judiciales posteriores.

3. Para la revisión de las recetas, no ha existido una revisión conjunta dado que la última revisión con las que se emite la resolución relacionada se realizó de forma unilateral por ISBM.

4. En la resolución, no se da respuesta expresa a anteriores comunicaciones realizadas por CEFAFA sobre la revisión conjunta de recetas, aunque tácitamente se veda dicha posibilidad y de igual importancia, no existe mención sobre la devolución de las recetas físicas que CEFAFA entregó a ISBM para la revisión.

5. Si bien ISBM realiza valoraciones jurídicas, no hay mención alguna sobre los criterios tomados para el pago del monto relacionado, por lo que CEFAFA desconoce cuáles recetas ISBM consideró que procedían para pago y de las rechazadas, no se sabe las razones específicas que determinan que estas no pueden ser pagadas, lo que causa perjuicio al derecho de defensa, audiencia e igualdad en la revisión de las recetas.

D. RECOMENDACIÓN LEGAL

Por lo tanto, se recomienda al Honorable Consejo Directivo del CEFAFA:

1. Se dé por enterado de la resolución notificada por ISBM en fecha 20NOV024 y del ofrecimiento de pago por VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 26,429.42.) para cancelar la obligación de pago a favor del CEFAFA 2014 a 2017.

2. Autorice la interposición del recurso de reconsideración, el cual vence en fecha 04DIC024, manifestando el acuerdo sobre el monto reconocido para pago y el desacuerdo en lo que no ha sido considerado para pago, de acuerdo a los argumentos legales procedentes.

3. Autorice se solicite al Consejo Directivo de ISBM que se pronuncie sobre la devolución de las recetas originales y reportería propiedad del CEFAFA, entregadas en virtud del cumplimiento del principio de buena fe, considerando que estos documentos constituyen el soporte de control interno del CEFAFA.

4. Que se ordene a la unidad de asuntos regulatorios que realice el análisis legal sobre probabilidad de recuperación de la deuda por la vía judicial.

Acuerdo N° 8

El Consejo Directivo se dio por enterado de la resolución notificada por ISBM en fecha 20NOV024 y del ofrecimiento de pago por VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 26,429.42.) para cancelar la obligación de pago a favor del CEFAFA 2014 a 2017 y acuerda lo siguiente:

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



a. Autorizada la interposición del recurso de reconsideración, el cual vence en fecha 04DIC024, manifestando por escrito a ISBM que CEFAFA está de acuerdo con el pago de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 26,429.42), pero como abono parcial a la deuda, por lo tanto, no está de acuerdo con tener la deuda cancelada con el abono de dicho monto únicamente. Considerando que CEFAFA no está habilitado legalmente para condonar o renunciar al cobro del restante de la deuda en virtud de la protección de los interés institucionales.

b. Autorizado que se solicite al Consejo Directivo de ISBM que se pronuncie sobre la devolución de las recetas originales y reportería propiedad del CEFAFA, entregadas en virtud del cumplimiento del principio de buena fe, considerando que estos documentos constituyen el soporte de control interno del CEFAFA.

c. Se encomienda a la Gerencia General girar instrucciones al Depto. Asuntos Regulatorios, que realice el análisis legal sobre probabilidad de recuperación de la deuda por la vía judicial.

d. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

IX. PUNTOS VARIOS

1. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 1935 de fecha 25NOV024, procedente de la Gerencia de Adquisiciones en el cual remite las propuestas de cambio de nombramiento e incorporación del Especialista en el bien, derivado del proceso COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2025 denominada SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025 y LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02/2025 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2025, según detalle siguiente:

a. COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2025 denominada SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025.

1) Que en fecha 18NOV024 en acta N° 44, acuerdo N° 3, el Honorable Consejo Directivo de este Centro Farmacéutico autorizó el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas por parte del Comando de Sanidad Militar.

2) En fecha 22NOV024 se recibió Oficio N° 1443 de fecha 21NOV024 de la US/COSAM, en el cual solicitan cambio de Especialista en el Bien, en sustitución de , ya que el personal nombrado inicialmente tiene programada licencia anual durante el periodo comprendido de 25NOV024 al 09DIC024.

b. LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02/2025 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2025

1) Que en fecha 18NOV024 en acta N° 44, acuerdo N° 3, el Honorable Consejo Directivo de este Centro Farmacéutico autorizó el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas por parte del Comando de Sanidad Militar.

2) En fecha 21NOV024 se recibió Oficio N° 1446 de la US/COSAM, en el cual solicitan la incorporación de Especialista en el Bien, ya que formara parte del Panel Evaluador de Ofertas del precitado proceso.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Por tanto, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es justificable realizar cambio de Especialista en el Bien, ya que establece que este será propuesto por la unidad solicitante para su nombramiento,

Por lo anterior, se eleva a consideración del Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

- a. Autorizar el nombramiento de la
como Especialista en el Bien del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2025 denominada SUMINISTRO DE PRODUCTO QUIMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025, en sustitución de la
- b. Autorizar el nombramiento de la
como Especialista en el Bien del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02/2025 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2025.

Acuerdo N° 9

El Consejo Directivo se dio por enterado y acuerda lo siguiente:

- a. Autorizado el nombramiento de la
como Especialista en el Bien del proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2025 denominada SUMINISTRO DE PRODUCTO QUÍMICO (ADQUISICIÓN DE ALCOHOL) PARA EL AÑO 2025, en sustitución de la
- b. Autorizado el nombramiento de la
como Especialista en el Bien del proceso de LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM N° 02/2025 denominada SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA EL AÑO 2025.
- c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

2. Respetuosamente informo a ustedes, que se recibió memorándum N° 618 de fecha 26NOV024, procedente del departamento de Asuntos Regulatorios en el cual remite opinión legal sobre la licencia solicitada por la señora _____, Auxiliar de Gestión Documental y Archivo, según detalle siguiente:

I. LICENCIA POR PERMISO PERSONAL

La señora _____ solicita licencia sin goce de sueldo a partir del día 05 al 23 de diciembre de 2024 (diecinueve días), mencionando que se debe a motivos familiares y personales que reclaman su presencia.

II. OPINIÓN LEGAL

En cuanto a la concesión de licencias es aplicable el **artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos** la cual establece que podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Este tipo de licencias al ser sin goce de sueldo, no requieren la presentación de pruebas o explicación o comprobación de los motivos, por lo que se encuentra presentada con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entregúelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Sobre ello, esta jefatura considera que las actividades que desempeña la señora son importantes para esta unidad, sin embargo, son sustituibles, pudiendo ser desempeñadas de forma ad-honorem por otro servidor público del CEFAFA, por lo que la concesión de la licencia no daña la actividad principal del CEFAFA. Siendo que la licencia sobrepasa los ocho días, esta deberá ser elevada ante el Honorable Consejo Directivo.

Para cubrir el puesto de trabajo mientras dura la licencia, se solicita autorización para que sea realizada dicha labor por la señora , quien está actualmente bajo el cargo de la Gerencia Administrativa, en virtud que el personal de la Jefatura de Asuntos Regulatorios se encuentra realizando labores técnicas que son más difíciles de reemplazar.

III. RECOMENDACIÓN LEGAL

Por lo que de conformidad al artículo 12 de la Ley de asuetos, licencias y vacaciones de los empleados públicos, se recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

a. Autorizar la licencia sin goce de sueldo, a la señora Auxiliar de Gestión Documental y Archivo, por el período comprendido del 05 al 23 de diciembre 2024, ambas fechas inclusive.

b. Autorizar que para sustituir a la , en sus labores del puesto de Auxiliar de Oficial de Archivo y Gestión Documental y especialmente en las funciones de recepcionista, se designe a la señora por el tiempo que dure la licencia.

Acuerdo N° 10

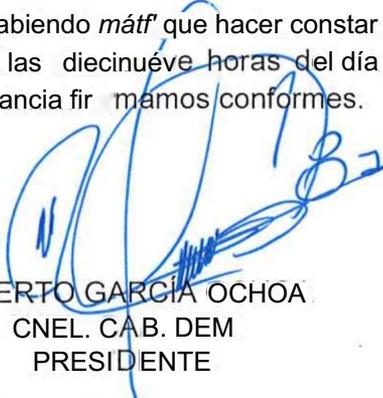
El Consejo Directivo se dio por enterado y de conformidad al artículo 12 de la Ley de asuetos, licencias y vacaciones de los empleados públicos, acuerda lo siguiente:

a. Autorizada la licencia sin goce de sueldo, a la señora , Auxiliar de Gestión Documental y Archivo, por el período comprendido del 05 al 23 de diciembre 2024, ambas fechas inclusive.

b. Autorizado que se designe a la señora , por el tiempo que dure la licencia, para sustituir a la , en sus labores del puesto de Auxiliar de Oficial de Archivo y Gestión Documental y especialmente en las funciones de recepcionista.

c. Se deja constancia que el Sr. Presidente de Consejo Directivo, vota a favor de la aprobación de este acuerdo.

No habiendo *mátt'* que hacer constar en la presente Acta, se da por concluida esta reunión a las diecinueve horas del día veintiséis de noviembre del dos mil veinticuatro y como constancia firmamos conformes.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
PRESIDENTE


WILMAR ALBERTO GÓMEX TORRES
TCNEL. INF.
VICEPRESIDENTE

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ERICK IVÁN MANGANDI SERRANO
CAP. FGTA. DEM
SECRETARIO

MARÍA AR. MIDA AGUILAR RODRÍGUEZ
CNEL. YLICDA.
PRIMER VOCAL

JOSÉ AQUILINOS OÜENZA SIGÜENZA
TCNEL. IPA DEM
SEGUNDO VOCAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



ANEXO I

**ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS COSAM N° 15-2024 DENOMINADA
"SUMINISTRO DE PINTURA Y ACABADO DE LA DSMFFA, AÑO 2024"**

INTERNATIONAL CONSULTING INSTITUTE, S.A. DE C.V						
ITEM	BIEN ADJUDICADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICAR	MONTO ADJUDICAR
1	PINTURA COLOR NEGRO BASE ACEITE ANTICORROSIVO. 1.- PARA SUPERFICIE DE HIERRO Y ACERO. 2.- LIBRE DE PLOMO Y DE MERCURIO. 3.- SECADO RÁPIDO. 4.- SUPERIOR PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN. 5.- PROTECCIÓN DURADERA Y EXCELENTE CUBRIMIENTO. 6.- ACABADO MATE FACILITANDO LA ADHESIÓN DEL ACABADO FINAL. 7.- APLICABLE CON BROCHA, RODILLO Y AIRLESS. 8.- COLOR PANTONE: BRILLANTE 0257105 117 NEGRO.	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS/PANAMA CENTRO AMERICA	\$200.00	1	\$200.00
2	PINTURA COLOR AMARILLO ALBARICOQUE BASE ACEITE ANTICORROSIVO. 1.- PARA SUPERFICIE DE HIERRO Y ACERO. 2.- LIBRE DE PLOMO Y DE MERCURIO. 3.- SECADO RÁPIDO. 4.- SUPERIOR PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN. 5.- PROTECCIÓN DURADERA Y EXCELENTE CUBRIMIENTO. 6.- ACABADO MATE FACILITANDO LA ADHESIÓN DEL ACABADO FINAL. 7.- APLICABLE CON BROCHA, RODILLO Y AIRLESS. 8. COLOR PANTONE: BM03-3 0275004	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS/PANAMA CENTRO AMERICA	\$225.00	8	\$1,800.00
3	PINTURA COLOR BLANCO DOVER BASE ACEITE ANTICORROSIVO. 1.- PARA SUPERFICIE DE HIERRO Y ACERO. 2.- LIBRE DE PLOMO Y DE MERCURIO. 3.- SECADO RÁPIDO. 4.- SUPERIOR PROTECCIÓN CONTRA LA OXIDACIÓN. 5.- PROTECCIÓN DURADERA Y EXCELENTE CUBRIMIENTO. 6.- ACABADO MATE FACILITANDO LA ADHESIÓN DEL ACABADO FINAL. 7.- APLICABLE CON BROCHA, RODILLO Y AIRLESS. 8.- COLOR PANTONE: 0257102 BCO. DOVER	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS/PANAMA CENTRO AMERICA	\$250.20	2	\$500.40
6	PINTURA BASE AGUA PARA TRAFICO AMARILLO MATE. 1.- PINTURA PARA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO EN CARRETERA, AEROPUERTO Y HELIPUERTO. 2.- ALTA DUREZA Y FLEXIBILIDAD. 3.- BAJO VOC (COMPONENTE ORGÁNICO VOLÁTIL). 4.- CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES FEDERALES TTP-1952E TIPO 1 Y 2 Y TTP-1952F TIPO 1 Y 2. CONFORME A LA ASOCIACIÓN ESTADOUNIDENSE DE CARRETERAS PÚBLICAS. 5.- SECADO DE TACTO DE 10 MINUTOS. 6.- AMIGABLE PARA EL MEDIO AMBIENTE. 7.- COLOR PANTONE: AMARILLO TRÁFICO 0406844 B/A	GALÓN	SHERWIN WILLIAMS/PANAMA CENTRO AMERICA	\$56.50	5	\$282.50
8	BLOQUEADOR DE AGUA COLOR BLANCO PARA EXTERIORES. ^IMPERMEABILIZANTE 8,000, 2.-TERMOREFLECTANTE. 3.-COLOR BLANCO. 4.-PARA PAREDES Y CONCRETO. 5.-ALTA RESISTENCIA A FORMACIÓN DE HONGOS. 6.-AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE Y BAJO EN OLOR VOC (COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES) Y LIBRES DE APEO (ALQUIL FENOL ETOXILADO). 7.-APLICABLE CON RODILLO Y BROCHA. 8.- FORMULADO CON TECNOLOGÍA AUTORETICULABLE. 9.- PINTABLE CON LÁTEX Y ESMALTE. 10.-CERTIFICACIÓN EPD. 11.- ALTA FLEXIBILIDAD EN FRÍO Y CALOR CÓDIGO: A5WSA8-5	CUBETA	SHERWIN WILLIAMS/PANAMA CENTRO AMERICA	\$193.72	17	\$3,293.24
10	SET DE BANDEJA, MANERAL Y RODILLOS 1.- BANDEJA PLÁSTICA. 2.- RODILLO DE FELPA. 3.- MANERAL METÁLICO. 4.- MANERAL Y RODILLO DE 9 PULGADAS. 5.- CUERPO DEL MANERAL 5/16 PARA UN MEJOR CONTROL.	JUEGOS	TRUPER/CHINA	\$7.50	15	\$112.50
12	LIJA N° 100 1.- GRANO ABRASIVO GRUESO NÚMERO 100. 2.- GRANO DE CARBURO DE SILICIO. 3.- USO EN HÚMEDO O SECO. 4.- USO PARA MÚLTIPLES SUPERFICIES. 5.- RESPALDO DE PAPEL IMPERMEABLE.	UNIDAD	TRUPER/CHINA	\$1.00	20	\$20.00
13	LIJA N° 80 PARA METAL. 1.- IDEAL PARA LIJAR SUPERFICIES DELICADAS DE DIFÍCIL ACCESO. 2.- RESPALDO DE LONA ALTAMENTE FLEXIBLE. 3.- RECUBRIMIENTO ESPECIAL PARA MEJOR DESEMPEÑO, ENFRIAMIENTO Y ANTI-EMBOTAMIENTO. 4.- IDEAL PARA TRABAJOS EN METAL.	UNIDAD	TRUPER/CHINA	\$1.00	20	\$20.00
TOTAL						\$ 6,228.64

CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V.

ITEM	BIEN OFERTADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICAR	MONTO ADJUDICAR
4	PLUS LÁTEX MATE INTERIOR Y EXTERIOR BLANCO DOVER; T7 EXCELENTE RESISTENCIA A LA EFLORESCENCIA Y ALCALINIDAD. 2.- ALTA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE HONGOS ALGAS Y LÍQUENES. 3.- EXCELENTE RESISTENCIA A LOS RAYOS UV. 4.- LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO. 5.-AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. 6.- APLICABLE CON BROCHA Y	CUBETA	MEGA COLOR/EL SALVADOR	\$95.00	24	\$2,280.00

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje o documento, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



CHEMICAL COLOR, S.A. DE C.V.						
ITEM	BIEN OFERTADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA/ PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICAR	MONTO ADJUDICAR
	RODILLO AIRLESS. 7.- COLOR PANTONE 0275001 BCO. DOVER. 8.- LAVABLE. 9.- SOLIDOS POR PESO 0.52%. 10.- SOLIDOS POR VOLUMEN 37.6%.					
5	PLUSS LÁTEX MATE INTERIOR Y EXTERIOR AMARILLO ALBARICOQUE. 1.- EXCELENTE RESISTENCIA A LA EFLORESCENCIA Y ALCALINIDAD. 2.- ALTA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE HONGO, ALGAS Y LÍQUENES. 3.- EXCELENTE RESISTENCIA A LOS RAYOS UV. 4.- LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO. 5.- AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. 6.- APLICABLE CON BROCHA, RODILLO Y AIRLESS. 7.- COLOR PANTONE:BM03-3 CÓDIGO: 0275001. 8.- LAVABLE. 9.- SOLIDOS POR PESO 52%. 10.- SOLIDOS POR VOLUMEN 37.6%	CUBETA	MEGA COLOR/EL SALVADOR.	\$95.00	10	\$950.00
7	PLUSS LÁTEX MATE INTERIOR EXTERIOR PREPARADO VERDE. 1.- EXCELENTE RESISTENCIA A LA EFLORESCENCIA Y ALCALINIDAD. 2.- ALTA RESISTENCIA A LA FORMACIÓN DE HONGOS ALGAS Y LÍQUENES. 3.- EXCELENTE RESISTENCIA A LOS RAYOS UV. 4.- LIBRE DE PLOMO Y MERCURIO. 5.-AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. 6.- APLICABLE CON BROCHA RODILLO Y AIRLESS. 7.- COLOR PANTONE: 0275005 PANTONE CÓDIGO 4K-8 LAVABLE. 9.- SOLIDOS POR PESO 52% 10.- SOLIDOS POR VOLUMEN: 37.6%	CUBETA	MEGA COLOR/EL SALVADOR.	\$100.06	2	\$200.12
14	SOLVENTE MINERAL. 1.- LIQUIDO TRANSPARENTE. 2.- USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL. 3.- DISEÑADO PARA LA DILUCIÓN DE PINTURAS BASE ACEITE.	GALÓN	MEGA COLOR/EL SALVADOR.	\$11.52	25	\$288.00
TOTAL						\$3,718.12



LICENCIADO
GERENTE DE ADQUISICIONES



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria a octubre 2024

ANEXOS

1. ESTADO DE INGRESOS, GASTOS Y EXEDENTES (FONDO CEFAFA)

Estado de Ingresos, Gastos y Excedentes (CON DISTRIBUCION)

Período de diez meses que terminaron el 31 de octubre de 2024 y de 2023
(expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

	2024	2023	Variación absoluta
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$ 5,807,241	\$ 6,277,604	\$(470,363)
Sucursales	3,387,268	3,533,546	(146,278)
Corporativo (Droguería)	<u>2,419,973</u>	<u>2,744,058</u>	<u>(324,085)</u>
Menos:			
Costo de lo vendido	71% \$ 4,143,949 66%	\$ 4,162,130	\$ (18,181)
Utilidad Bruta	\$ 1,663,293	\$ 2,115,475	\$ (452,182)
Menos:			
Gastos de Operación	\$ 2,229,829	\$ 2,468,552	\$(238,723)
Gastos en personal	1,450,928	1,768,103	(317,175)
Gastos de bienes de consumo y servicio	651,300	577,134	74,167
Gastos en bienes capitalizables	47,899	44,859	3,040
Gastos Financieros	79,703	78,457	1,246
Utilidad de operación	\$ (566,536)	\$ (353,077)	\$ (213,459)
Más:			
Otros ingresos de gestión	\$ 882,816	\$ 1,107,684	\$(224,868)
Rentabilidad de Depósitos a Plazo	763,152	794,212	(31,059)
Arrendamientos de Bienes Inmuebles	13,472	8,418	5,054
Intereses de Cuentas Bancadas	12,350	9,225	3,125
Compensaciones	1,208	-	1,208
Ingresos Diversos	64,603	76,247	(11,643)
Corrección de Recursos	114	166,584	(166,470)
Ingresos por Actualiz. y Ajustes	27,916	52,999	(25,083)
Menos:			
Otros gastos de gestión	\$ 510,390	\$ 527,777	\$(17,388)
Depreciación, Amortiz, y Estimaciones	169,488	274,223	(104,735)
Gastos por Actualizaciones y Ajustes	12,502	10,246	2,256
Costo Donación de Oxígeno Médico al COSAM	328,400	243,308	85,092
Excedente de Gastos sobre Ingresos	\$ (194,110)	226,830	32,720



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



2. ESTADO DE INGRESOS, GASTOS Y EXEDENTES (FONDO COSAM)

Estado de Ingresos, Gastos y Excedentes (CON DISTRIBUCION)

Período de diez meses que terminaron el 31 de octubre de 2024 y de 2023

(expresados en dólares de los estados Unidos de América)

	2024	2023	Variación absoluta	Variación %
Ingresos de gestión				
Ingresos de seguridad Social	\$ 4,027,488	\$ 4,004,611	\$ 22,877	1%
Ingresos financieros y otros	30,568	24,337	6,231	26%
Ingresos por actualizaciones y ajustes	-	13,736	(13,736)	-100%
	4,058,055	4,042,683	15,372	0%
Gastos de gestión				
Gastos en personal	424,693	181,395	243,298	134%
Gastos en bienes de consumo y servicios	3,240,028	4,257,943	(1,017,915)	-24%
Gastos en bienes capitalizares	17,284	135,393	(118,109)	-87%
Gastos financieros y otros	1,120	-	1,120	0%
	\$3,683,125	\$ 4,574,730	\$ (891,605)	-24%
Excedente de Ingresos sobre Gastos	\$ 374,930	\$ (532,047)	\$ 906,977	

3. ESTADO DE INGRESOS, GASTOS Y EXEDENTES (FONDO REHABILITACIÓN)

	2024	2023	Variación absoluta	Variación %
Ingresos de gestión				
Ingresos de seguridad social	\$ 1,934,279	\$ 1,930,030	\$ 4,249	0%
Ingresos por transferencias	1,499,994	1,166,662	333,332	29%
Ingresos financieros y otros	35,045	36,892	(1,846)	-5%
	3,469,319	3,133,584	335,735	11%
Gastos de gestión				
Gastos de personal	611,837	406,951	204,886	50%
Gastos de bienes de consumo y servicios	981,614	1,095,708	(114,094)	-10%
Gastos en bienes capitalizables	34,830	69,555	(34,724)	-50%
Gastos financieros y otros	2,974	3,846	(872)	-23%
Cargos calculados	32,602	32,720	(118)	0%
	1,663,857	1,608,780	55,078	3%
Excedente de Ingresos sobre Gastos	\$1,805,462\$	1,524,805	\$ 280,657	18%

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo electrónico originado en el CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA. Contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entregüelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

CONFIDENCIAL



CONFIDENCIAL
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA



4. DETALLE DE RECUPERACIONES FINANCIERAS VS PRESUPUESTO

Recuperaciones Financieras vs Presupuesto

Periodo de diez meses que terminaron el 31 de octubre de 2024
(expresados en dólares de los estados Unidos de América)

RECUPERACION DE INVERSIONES	MONTO
CEFAFA	\$ 5,425,500
COSAM	1,250,000
REHABILITACION	450,000
TOTAL RECUPERADO	\$ 7,125,500

Desinversión para financiar Presupuesto CEFAFA 2024	MONTO
Presupuestado	\$ 7,432,165
(-) Desinversión Real CEFAFA	5,425,500
Saldo Presupuestario	\$ 2,006,665



Gerente Financiero

